

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, PARA REGULAR LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL USO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE SAN FERNANDO, SITO EN LA AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N.

REUNIDOS

Doña Ana Belén Carrera Armario, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, IEDT), actuando por delegación de la Presidencia y en calidad de Vicepresidenta del Organismo, cargo que representa en virtud de lo indicado en el art. 11 de sus Estatutos y conforme al Decreto de Delegación Genérica de fecha 1 de julio de 2019 y los Decretos de delegación de competencia de fecha 18 y 19 de julio de 2019.

Doña Patricia Cabada Montañés, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario, en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2019 y en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 2.1.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Ángel Juan Pascual, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en su calidad de Presidente de dicha Institución, cargo para el que fue nombrado por acuerdo Plenario de fecha 19 de noviembre de 2019, estando facultado para la firma del presente documento en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, la Presidencia ostenta la representación de la Cámara.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de San Fernando es propietario del Vivero de Empresas sito en la Avda. San Juan Bosco s/n de la localidad.

El Vivero de Empresas, pretende servir de estructura organizativa para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales a través de la cual se favorezca el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo, creando el medio idóneo que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresas para que, con un tiempo de estancia limitado en el centro, dichas empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado en las zonas en que se desarrollan.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz tiene por objeto, conforme a sus Estatutos, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del

Código Seguro de Verificación	IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Fecha	27/05/2022 12:44:36
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	ANGEL JUAN PASCUAL		
Firmante	PATRICIA CABADA MONTAÑES		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Página	1/6



desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y fomenten la creación de empleo estable y de calidad.

TERCERO.- Que la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Cádiz, tiene por objeto contribuir a la mejora de la capacidad competitiva de la empresa gaditana, mediante el impulso de servicios especializados de calidad y alto valor añadido, y la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, ofreciendo actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica, la formación, la internacionalización y el empleo de profesionales cualificados, con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, respondiendo con ello a las necesidades de las empresas y del desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, a través de la eficiencia en la prestación de servicios y la defensa del interés general.

CUARTO.- Que en fecha 10 de febrero de 2003, se firmó Convenio de Colaboración entre el IEDT, el Ayuntamiento de San Fernando y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz para la construcción de un Vivero de Empresas en la parcela sita en la antigua salina la Magdalena de la ciudad de San Fernando. En la cláusula cuarta de dicho convenio se establece que la gestión y administración del uso del vivero sea compartida entre los firmantes.

A tales efectos, en fecha 3 de marzo de 2005 se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración entre el IEDT, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, y el Ayuntamiento de San Fernando para la regulación, gestión y administración del uso del Vivero de empresas, al amparo del programa FEDER y la Fundación INCYDE. El convenio prevé la constitución de una Comisión Mixta para el desarrollo y planificación de acciones y objetivos, resolución de incidencias y otras cuestiones relativas a la gestión del uso del vivero.

Como Anexo a dicho Convenio se aprueba un Reglamento de Régimen interior en el que se establecen las normas de funcionamiento, así como los requisitos de acceso y permanencia.

QUINTO.- Finalizada la vigencia del Convenio de 3 de marzo de 2005, las partes mantienen su intención de cooperar para la consecución de los fines previstos en aquel acuerdo y los fines asignados específicamente al Vivero de Empresas modificando las funciones asumidas por cada una de las partes en la gestión y uso de dicho inmueble en el Convenio anterior, y a tales efectos formalizan el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto del presente Convenio regular el papel asumido por cada una de las partes en el cumplimiento de los fines perseguidos por el Vivero de Empresas de San Fernando, entre ellos:

- Servir de estructura organizativa creada para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales, a través de la cual se favorezca el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Fecha	27/05/2022 12:44:36
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	ANGEL JUAN PASCUAL		
Firmante	PATRICIA CABADA MONTAÑES		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Página	2/6



- Crear un medio idóneo, en condiciones de prestar servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado en el centro, dichas empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado en las zonas en que se desarrollen.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado hasta un máximo de 4 años adicionales por acuerdo unánime y expreso de las partes, adoptado antes de su extinción.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para los firmantes.

CUARTA.- FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

1. El Ayuntamiento de San Fernando asume la competencia exclusiva para la gestión administración de uso del Vivero de San Fernando
2. El Ayuntamiento será el encargado de la creación de un nuevo marco directo de funcionamiento a nivel municipal que sirva para impulsar y dinamizar en la implementación de iniciativas empresariales en el Vivero de Empresas, con la obligación de comunicarlo tanto al IEDT como a la Cámara de Comercio para su conocimiento y efectos.
3. Representará al Vivero.
4. Realizará, bajo su exclusiva responsabilidad, la gestión administrativa y económica del Vivero.
5. Seleccionará y contratará, bajo su exclusiva responsabilidad, el personal adscrito al Vivero.
6. Formalizará los contratos y acuerdos procedentes con las empresas instaladas en el Vivero.
7. En general, ejercerá todos los derechos y obligaciones derivados de la propiedad del Vivero.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ.

1. Proporcionará servicios de asesoramiento a través del Programa España Emprende a los emprendedores y usuarios del Vivero de Empresas que lo soliciten.
2. Podrá trasladar al Ayuntamiento de San Fernando, proyectos empresariales que se puedan instalar en el Vivero, sin que ello condicione la decisión de admisión, que corresponde al Ayuntamiento.
3. Podrá establecer marcos de colaboración para el desarrollo de iniciativas de dinamización empresarial y fomento del espíritu emprendedor, para su desarrollo en la localidad de San Fernando.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Fecha	27/05/2022 12:44:36
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	ANGEL JUAN PASCUAL		
Firmante	PATRICIA CABADA MONTAÑES		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Página	3/6



SEXTA.- FUNCIONES DEL IEDT

1. Proporcionará asesoramiento en materia de ayudas y subvenciones tanto regionales, como nacionales o europeas a los participantes, emprendedores y usuarios del Vivero de Empresas, a requerimiento del Ayuntamiento y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
2. Podrá proponer al Ayuntamiento de San Fernando iniciativas empresariales que se puedan instalar en el Vivero, sin que ello condicione la decisión de admisión que corresponde al Ayuntamiento.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio.

Se reunirá de forma ordinaria, una vez al semestre. Y de forma extraordinaria cuando lo solicite alguna de las partes del Convenio, previa convocatoria por parte del Ayuntamiento.

La Comisión estará integrada por:

- Un responsable técnico de la administración del Vivero, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.
- Dos representantes del Ayuntamiento de San Fernando
- Dos representantes del IEDT
- Un representante de la Cámara de Comercio.

OCTAVA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- Recibir del Ayuntamiento de San Fernando información sobre las iniciativas empresariales que se instalen en el vivero, y su evolución, así como de las acciones y objetivos marcados a nivel municipal.
- Acordar solicitar al IEDT o la Cámara de Comercio asesoramiento sobre alguna de las funciones asumidas en el marco de este Convenio y recibir las propuestas que en tal sentido formulen ambos.
- Recibir las propuestas del IEDT y la Cámara de Comercio sobre iniciativas empresariales que se puedan instalar en el Vivero, sin que ello condicione la decisión de admisión que corresponde al Ayuntamiento.
- Proponer sugerencias que puedan contribuir a la mejora del funcionamiento del Vivero y a la consecución de sus objetivos.
- Proponer alianzas o colaboraciones con empresas, entidades u organismos para el desarrollo de actividades.
- Resolver cuantas cuestiones de interpretación o cumplimiento pudieran surgir del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente Convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Fecha	27/05/2022 12:44:36
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	ANGEL JUAN PASCUAL		
Firmante	PATRICIA CABADA MONTAÑES		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Página	4/6



DECIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - a. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
 - b. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Los efectos respecto a la resolución del Convenio se regirán por el artículo 52 de la Ley 40/2015, sin que proceda indemnización alguna a pagar por las partes

DECIMO PRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá naturaleza administrativa.

Por lo que se refiere al régimen y efectos del objeto de este Convenio, le será de aplicación lo dispuesto en el presente Convenio, aplicándose de forma supletoria y en lo que le afecte, la siguiente normativa, sin perjuicio de otras procedentes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En función de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Fecha	27/05/2022 12:44:36
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	ANGEL JUAN PASCUAL		
Firmante	PATRICIA CABADA MONTAÑES		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Página	5/6



DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada Jurisdicción.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Fecha	27/05/2022 12:44:36
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	ANGEL JUAN PASCUAL		
Firmante	PATRICIA CABADA MONTAÑES		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLCGBFLJSM7UTVXME2O4M	Página	6/6

